

Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
División de Admin Y finanzas
Depto. Administrativo
Programa de Fiscalización

N° 6421

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 OCT 2008

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1544

VISTO: lo dispuesto en los D.L. N°s 1.028/75 y 3.001/79; en los D.S. N°s 72/81, 1312/99 y en la ley 19.886, y su Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, todos del Ministerio de Hacienda; en la Ley de Presupuesto N° 20.232; en la Resolución N° 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por la Resolución N° 520/96, ambas de la Contraloría General de la República, los Decretos Supremos N° 32/08 y N° 57/08, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, se encuentra llevando a cabo las acciones tendientes a contratar en arriendo, un estacionamiento en la Región de Atacama, con el objeto de destinarlo al resguardo del vehículo motorizado, apostado en la ciudad de Copiapó, y que es utilizado por el Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes.

2. Que, en la búsqueda de este estacionamiento, el supervisor del Programa de Fiscalización, visitó las siguientes propiedades: a) Estacionamientos Totihue, Vallejos N°390, Copiapó, canon mensual de \$30.000.- más IVA, descartado por no contar con techo, b) Estacionamiento N° 2039, ubicado en calle Colipi N° 484, Edificio Plaza Real, segundo subterráneo, comuna de Copiapó, con un canon mensual de 1,75.- UF, aprobado y c) Estacionamiento ubicado en Atacama N° 725-B, canon mensual de \$ 40.000.- más IVA, descartado por no contar con techo.

3. Que, el Sr. René Navarro Albiña, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Ord. N° 0844, de fecha 30 de mayo de 2008, informa que el estacionamiento que mejor cumple con los aspectos técnicos relacionados con el accionar del Programa de Fiscalización, es el box de estacionamiento N° 2039, ubicado en calle Colipi N° 484, Edificio Plaza Real, segundo subterráneo, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó. Es importante señalar, que la mayor ventaja dice relación con que los otros dos estacionamientos que se cotizaron no son techados, situación importante para protegerlo de las condiciones climáticas presentes en la Región de Atacama.

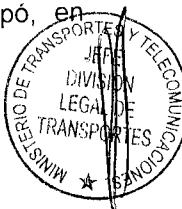
4. Que, el estacionamiento señalado en el considerando anterior, pertenece a don Claudio Andrés Concha Grossi, R.U.T.: 8.626.103-0, lo cual consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha 02 de septiembre de 2008, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de la ciudad de Copiapó, Sr. Jaime Jaramillo Adriasola.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y don Claudio Andrés Concha Grossi, R.U.T.: 8.626.103-0, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 20 de agosto de 2008, entre don Claudio Andrés Concha Grossi, cédula nacional de identidad N° 8.626.103-0, domiciliado en calle Colipi número 484, Dpto 607-A comuna de Copiapó, en



adelante el "Arrendador" y por la otra, la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones, RUT N° 61.212.000-5, representada por el Subsecretario de Transportes don Raúl Erazo Torricelli, ambos domiciliados en Amunátegui 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Arrendatario" han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, para su Programa de Fiscalización, RUT: 61.975.600-2.

PRIMERO: De la propiedad: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, el box de estacionamiento N° 2039, ubicado en calle Colipi 484 Edificio Plaza Real segundo subterráneo, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, con el objeto de destinarlo a estacionamiento de vehículos motorizados. Formará parte integrante de este contrato, el Acta en la cual se detallan las condiciones en que se entrega el box, su inventario e instalaciones que suscribirán las partes al momento de la entrega física del inmueble.

SEGUNDO: El plazo: El presente contrato de arrendamiento regirá por un período de 1 año, a partir de la fecha en que el Arrendatario le comunique al Arrendador el hecho de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente contrato. Una vez formalizado el presente Contrato, con la comunicación antes dicha, éste podrá ser renovado formalmente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra, su voluntad de desahuciar el contrato, con al menos 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo período.

La situación establecida en el párrafo anterior debe entenderse siempre que exista disponibilidad presupuestaria por parte del ARRENDATARIO; lo anterior, de conformidad a la Ley de Presupuesto para el Sector Público que estuviese vigente.

En todo caso, es facultad privativa de la Subsecretaría de Transportes y del Sr. Claudio Andrés Concha Grossi, poner término anticipado en cualquier época al presente contrato, para lo cual deberá dar aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, en cuyo caso la terminación se entenderá que producirá sus plenos efectos a los noventa días siguientes a la fecha del aviso.

La ejecución de cualquier causal de desahucio por parte del ARRENDATARIO no dará derecho al ARRENDADOR a demandar indemnización alguna.

TERCERO: Uso del inmueble: El arrendatario se obliga a usar la propiedad de acuerdo al uso pactado.

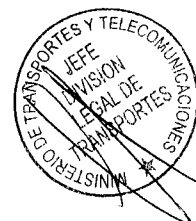
QUINTO: La Renta: La renta de arrendamiento será de 1,75 UF.- (uno coma setenta y cinco UF) mensuales, que deberán pagarse dentro del día 15 a 20 del mes anterior, mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador N° 00-23522-9 del Banco Santander Santiago.

SEXTO: Mantenimiento del inmueble: El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

SÉPTIMO: Restitución del inmueble: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente en la fecha de término de este contrato, en las mismas condiciones en que lo recibiera, debiendo observar las partes aquellos deterioros que resultaren del uso propio del inmueble y aquellos que pudieren ser de responsabilidad del arrendatario. Solucionadas las observaciones, las partes procederán a la firma del finiquito del contrato, que fijará la fecha efectiva de la devolución de la propiedad.

OCTAVA: Prohibiciones al arrendatario: Queda prohibido al arrendatario subarrendar, total o parcialmente, la propiedad que a través de este acto se da en arrendamiento.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante sus Tribunales.



DÉCIMO: Personerías. La personería de don Claudio Concha Grossi consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha 02 de septiembre de 2008, otorgado en el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial del señor Jaime Jaramillo Adriasola

La personería de don Raúl Erazo Torricelli para representar a la Subsecretaría de Transportes conste en el Decreto Supremo N° 57 de fecha 30 de mayo de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.

FIRMAN: CLAUDIO CONCHA GROSSI, RUT: 8.626.103-0 y RAÚL ERAZO TORRICELLI, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES".

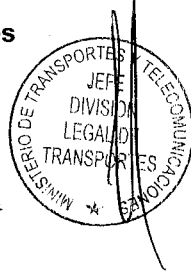
2. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución Exenta, monto que asciende a 5,25 UF.- (cinco coma veinticinco unidades de fomento), durante el año 2008, al ítem 22-09-002, Programa 05, Fiscalización y Control, de la Secretaría y Administración General de Transportes, y para el año 2009, el monto ascendente a 15,75 UF.- (quince coma setenta y cinco unidades de fomento), al ítem correspondiente del Presupuesto en curso, de la Secretaría y Administración General de Transportes, Fiscalización y Control.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por \$	110.681
ID Style	23.991
Inputación	19-01-05-22-01-002
Presupuesto	70.851.942
Acumulado	70.524.178
Disponibilidad	22.814
Responsable	
Fecha	14.10.08


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes

MRB/PTS/PCP/RVD/MTL/mgg
DISTRIBUCIÓN:
Gabinete Subsecretaría de Transportes
Div. Administración y Finanzas
Depto. Administración
Unidad Adquisición (2)
Programa de Fiscalización
Oficina de Partes



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO.

En Santiago, a 20 de agosto de 2008, entre don Claudio Andrés Concha Grossi, cédula nacional de identidad N° 8.626.103-0, domiciliado en calle Colipi número 484, Dpto 607-A comuna de Copiapó, , en adelante el "Arrendador" y por la otra, la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones, RUT N° 61.212.000-5, representada por el Subsecretario de Transportes don Raúl Erazo Torricelli, ambos domiciliados en Amunátegui 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Arrendatario" han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, para su Programa de Fiscalización, RUT: 61.975.600-2.

PRIMERO: De la propiedad: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, el box de estacionamiento N° 2039, ubicado en calle Colipi 484 Edificio Plaza Real segundo subterráneo, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, con el objeto de destinarlo a estacionamiento de vehículos motorizados. Formará parte integrante de este contrato, el Acta en la cual se detallen las condiciones en que se entrega el box, su inventario e instalaciones que suscribirán las partes al momento de la entrega física del inmueble.

SEGUNDO: El plazo: El presente contrato de arrendamiento regirá por un período de 1 año, a partir de la fecha en que el Arrendatario le comunique al Arrendador el hecho de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente contrato. Una vez formalizado el presente Contrato, con la comunicación antes dicha, éste podrá ser renovado formalmente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra, su voluntad de desahuciar el contrato, con al menos 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo período.

La situación establecida en el párrafo anterior debe entenderse siempre que exista disponibilidad presupuestaria por parte del ARRENDATARIO; lo anterior, de conformidad a la Ley de Presupuesto para el Sector Público que estuviese vigente.

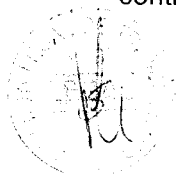
En todo caso, es facultad privativa de la Subsecretaría de Transportes y del Sr. Claudio Andres Concha Grossi, poner término anticipado en cualquier época al presente contrato, para lo cual deberá dar aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, en cuyo caso la terminación se entenderá que producirá sus plenos efectos a los noventa días siguientes a la fecha del aviso.

La ejecución de cualquier causal de desahucio por parte del ARRENDATARIO no dará derecho al ARRENDADOR a demandar indemnización alguna.

TERCERO: Uso del inmueble: El arrendatario se obliga a usar la propiedad de acuerdo al uso pactado.

QUINTO: La Renta: La renta de arrendamiento será de 1,75 UF.- (uno coma setenta y cinco UF) mensuales, que deberán pagarse dentro del día 15 a 20 del mes anterior, mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador N° 00-23522-9 del Banco Santander Santiago.

SEXTO: Mantención del inmueble: El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.



SEPTIMO: Restitución del inmueble: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente en la fecha de término de este contrato, en las mismas condiciones en que lo recibiera, debiendo observar las partes aquellos deterioros que resultaren del uso propio del inmueble y aquellos que pudieren ser de responsabilidad del arrendatario. Solucionadas las observaciones, las partes procederán a la firma del finiquito del contrato, que fijará la fecha efectiva de la devolución de la propiedad.


OCTAVA: Prohibiciones al arrendatario: Queda prohibido al arrendatario subarrendar, total o parcialmente, la propiedad que a través de este acto se da en arrendamiento.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante sus Tribunales.

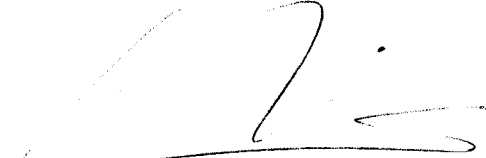
DECIMO: Personerías. La personería de don Claudio Concha Grossi consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha 02 de septiembre de 2008, otorgado en el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial del señor Jaime Jaramillo Adriasola

La personería de don Raúl Erazo Torricelli para representar a la Subsecretaría de Transportes conste en el Decreto Supremo N° 57 de fecha 30 de mayo de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.



Claudio Andrés Concha Grossi
RUT 8.626.103-0



Raúl Erazo Torricelli
Subsecretario de Transportes